

**ASIGNA SUBSIDIO DEL PROGRAMA
DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE
VIVIENDA, CONFORME A LA
RESOLUCIÓN N° 6042, (V. y U.), DE
FECHA 11.05.2017, A MARÍA TERESA
PASTÉN PASTÉN, DE LA REGIÓN DEL
MAULE.**

Talca, **26 JUL. 2022** **0661**
Resolución Exenta N°

VISTOS:

- a) El D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- b) Ley número 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) La Circular N.º 02 de fecha 24 de enero de 2022, del Sr. Subsecretario del MINVU, que indica programa habitacional año 2022
- d) La Resolución Exenta N° 2007, (V. y U.), de fecha 17 de diciembre de 2021, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016;
- f) El informe social, de fecha 11 de mayo de 2022, realizado por Solange Mora Ortiz, Trabajadora Social de la Unidad de Gestión Social SERVIU Región del Maule, que da cuenta de la situación socioeconómica de la Sra. Maria Teresa Pastén Pastén;
- g) El informe jurídico, de fecha 23 de mayo de 2022, emitido por la Abogada, Sara Garrido González, perteneciente a la Unidad Jurídica de SERVIU, Región del Maule;
- h) El oficio N° 1087, de fecha 01 de julio de 2022, de la Directora (S) de SERVIU, que solicita asignación de subsidios habitacionales a 13 postulantes de acuerdo a lo indicado en Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de fecha 11.05.2011, entre los cuales se encuentra la Sra. Maria Teresa Pastén Pastén, indicando además que no se requieren eximiciones para la asignación de este beneficio.
- i) El Acta, de fecha 13 de julio de 2022, firmada por la autoridad que suscribe, a través de la cual aprueba beneficio de Asignación Directa del Programa Subsidio de Arriendo D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013 para María Teresa Pastén Pastén;
- j) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- k) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 25, (V. y U.), de fecha 10 de mayo de 2022, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule;
- l) Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, que deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 255, de 2006, el D.S. N° 1, de 2011, el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N° 52, de 2013 y el D.S. N° 10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977
- b) Que, a través del informe social citado en el visto f) precedente, SERVIU ha informado justificadamente respecto a la necesidad y urgencia de otorgar el beneficio señalado en el considerando anterior a la familia, ya que se encuentra viviendo de allegada junto a su núcleo familiar, en condiciones de hacinamiento;
- c) Que, a través del oficio citado en el visto h) precedente, SERVIU ha informado que no se solicita eximiciones para este caso e indica que no se requiere evaluación técnica para las solicitudes asignación directa del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- d) Que, por razones de buen servicio;

RESUELVE:

1. **ASÍGNESE** directamente un subsidio habitacional de hasta 9 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidios de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la siguiente persona individualizada, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.

Nombre	Cédula de Identidad
María Teresa Pastén Pastén	12.467.290-2

2. **ESTABLÉCESE** que el subsidio se pagará por un período de 12 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 24 meses contados desde la total tramitación de la presente Resolución;
3. **ESTABLÉCESE** que el valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el art. 5°, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada;
4. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente Resolución, éste se ajustará al menor valor;
5. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente Resolución, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el Art. 48, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013;
6. **ESTABLÉCESE** que le corresponderá al SERVIU de la Región del Maule, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente Resolución;



ESTABLÉCESE que el subsidio asignado mediante esta Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el programa de Subsidios de Arriendo de Vivienda para el año 2022, de la Región del Maule. El monto a imputar será de **108 Unidades de Fomento**.



NÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RODRIGO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DEL MAULE

RHF/CAB/PCM/MDH/NCR/ncr.



DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO: SERVIU REGIÓN DEL MAULE
- JEFE DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL DEL MINVU
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU MAULE
- ART. 7G, LEY DE TRANSPARENCIA
- NOTIFICADO PERSONALMENTE EN EL SERVICIO.